



Ayuntamiento de Almoradí

Expediente 2979/2020.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A PALIAR LOS DAÑOS MATERIALES EN BIENES INMUEBLES PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE LAS INTENSAS LLUVIAS Y GRAVES INUNDACIONES OCURRIDAS EN SEPTIEMBRE DE 2019.

Primero. La presente convocatoria para la concesión directa de ayudas económicas destinadas a paliar los daños materiales en bienes inmuebles producidos por las intensas lluvias y graves inundaciones de septiembre de 2019, se rige por las bases reguladoras que fueron aprobadas por el pleno municipal el 22 de octubre de 2019, y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 8 de 14 de enero de 2020.

Segundo. El importe total que el Ayuntamiento de Almoradí destinará a estas ayudas en la presente convocatoria asciende a 100.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48013 del Presupuesto General de 2019, prorrogado para el ejercicio 2020.

Se fija una cuantía adicional máxima de 25.000 euros cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, en los casos y bajo las condiciones establecidas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Tercero. Las ayudas económicas se dirigen a apoyar a todas aquellas personas que hayan tenido que ejecutar obras de reconstrucción o reforma, para reparar los daños materiales sufridos en sus bienes inmuebles situados en el municipio de Almoradí, como consecuencia de las intensas lluvias y graves inundaciones del mes de septiembre de 2019.

Cuarto. Podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas económicas las personas físicas, jurídicas, comunidades de propietarios y otras entidades sin personalidad que hayan ejecutado obras de demolición, construcción, reforma o reparación dentro del ámbito temporal a que se refiera esta convocatoria, encaminadas a remediar los daños materiales sufridos por un bien inmueble situado en el municipio de Almoradí, como consecuencia directa o indirecta de las lluvias e inundaciones del mes de septiembre de 2019.

Para obtener la condición de beneficiarias, las personas y entidades citadas han de cumplir los siguientes requisitos:

- Ostentar, por cualquier título, la propiedad o la posesión de un bien inmueble situado en el municipio de Almoradí.

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104



Cód. Validación: X5TKXNEMPA97KZXKF3WGGXPZQZQ | Verificación: <https://almoradi.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Ayuntamiento de Almoradí

- Dentro del concepto de bien inmueble se incluyen las viviendas, los garajes, los trasteros, las oficinas, los establecimientos mercantiles, industriales, comerciales, agrarios, turísticos y de otros servicios, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las parcelas y los solares, etc, así como las instalaciones o los elementos adheridos al suelo o al inmueble de una manera fija.
- Haber sufrido el bien inmueble daños materiales como consecuencia directa o indirecta de las lluvias e inundaciones del mes de septiembre de 2019.
- En el caso de comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los daños materiales han de referirse a elementos comunes de uso general.
- Haber ejecutado obras de demolición, construcción, reforma o reparación, encaminadas a remediar los daños materiales sufridos por el bien inmueble.
- Haber ejecutado estas obras dentro del período temporal comprendido entre el 15 de septiembre de 2019 y el 15 de septiembre de 2020, debiendo por lo tanto estar finalizadas como máximo en esta última fecha.
- Contar la ejecución de tales obras con la pertinente y preceptiva autorización municipal (licencia urbanística o declaración responsable, según el régimen autorizador aplicable en función de las características de la obra).

Todos los requisitos deberán ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 3.4 de las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas.

Quinto. Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almoradí.

Si el solicitante es una persona física, la solicitud se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (ubicado en la sede electrónica), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el solicitante es una persona jurídica, una comunidad de propietarios u otra entidad sin personalidad, la solicitud se presentará necesariamente por medios telemáticos, ya sea directamente en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (ubicado en la sede electrónica), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará el 15 de septiembre de 2020.

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104





Ayuntamiento de Almoradí

La solicitud sea ajustará al modelo oficial que figura en el anexo I de esta convocatoria.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Copia del documento acreditativo de la propiedad o de la posesión del bien inmueble objeto de las obras de reparación de daños materiales.
- Ficha de mantenimiento de terceros.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Almoradí.
- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En su caso, solicitud de compensación de la subvención con el importe equivalente de la deuda tributaria correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la tasa aplicable a la autorización urbanística, si la persona solicitante no hubiera ingresado todavía estas cantidades en la Tesorería Municipal.

Las declaraciones responsables y la solicitud de compensación a que se refiere el apartado anterior podrán incorporarse al contenido de la solicitud o adjuntarse a la misma como documentos independientes. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados un modelo oficial de solicitud, en el que se recogerán las declaraciones responsables a que se refiere el apartado anterior. Este modelo oficial se publicará en la página web oficial del Ayuntamiento de Almoradí y también estará disponible en la oficina de Registro General.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la persona solicitante para que el Ayuntamiento de Almoradí obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, así como para que acceda a sus datos del padrón, registro e impuestos municipales.

No cabe la posibilidad de reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. La cuantía de cada una de las subvenciones se obtendrá aplicando un porcentaje fijo del 4,70 por ciento del coste real y efectivo de las obras ejecutadas por la persona solicitante para remediar los daños materiales en su bien inmueble.

Se entiende por coste real y efectivo, a estos efectos, el coste de ejecución material de las

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104





Ayuntamiento de Almoradí

obras ejecutadas, no formando parte del mismo los siguientes conceptos: el Impuesto sobre el Valor Añadido; las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra; los honorarios de profesionales; el beneficio empresarial del contratista; ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

A efectos de determinar el coste real y efectivo de las obras ejecutadas, se tomará el importe declarado por la persona solicitante en la documentación aportada junto con la solicitud de licencia urbanística o declaración responsable, según el régimen de autorización aplicable.

No obstante lo anterior, los Servicios Técnicos Municipales podrán establecer de manera motivada un valor distinto del coste real y efectivo de las obras, en cuyo caso este será el que se tenga en cuenta para calcular el importe de la subvención.

En el supuesto de que, por aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, se sobrepasase la cuantía total máxima fijada en la convocatoria, se procederá al prorrateo entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo previsto en la convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en apartado segundo de esta convocatoria.

Dentro de cada convocatoria únicamente se podrá conceder una subvención por cada bien inmueble.

Octavo. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Concejal de Hacienda.

El órgano instructor incorporará de oficio al expediente la licencia urbanística municipal concedida para autorizar las obras de reparación o, en su caso, la declaración responsable presentada por el interesado, junto con toda la documentación integrante de sus respectivos expedientes.

Igualmente, el órgano instructor incorporará de oficio al expediente un informe o documento de los Servicios Técnicos Municipales en el que se acredite, para cada solicitud, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras.

La valoración de las solicitudes corresponderá a una comisión de evaluación que tendrá la siguiente composición:

- a) Actuará como presidente el/la Concejal/a de Urbanismo.
- b) Actuarán como vocales dos empleados públicos del Ayuntamiento.
- c) Actuará como secretario uno de los dos vocales empleados públicos.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, mediante decreto, la designación de los integrantes de la comisión de evaluación.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Ayuntamiento de Almoradí





Ayuntamiento de Almoradí

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía-Presidencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

Noveno. La resolución del procedimiento contendrá la relación de personas solicitantes a los que se concede la ayuda, con expresión del nombre, apellidos y NIF de las mismas, así como la cuantía de la subvención para cada una de ellas. Hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, con expresión de los motivos para ello.

En el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Almoradí, se publicará un listado con cuatro cifras aleatorias del NIF de las personas beneficiarias y la cuantía de su subvención, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión y demás información relativa a las personas beneficiarias, pagos, reintegros, devoluciones e inhabilitaciones, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida por los interesados mediante recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia o directamente mediante recurso contencioso-administrativo.

Décimo. El abono de las ayudas económicas reguladas se verificará en un solo pago, por medio de transferencia a la cuenta bancaria de su titularidad que la persona beneficiaria determine.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en los que las personas beneficiarias no hubieran ingresado todavía en la Tesorería Municipal la deuda tributaria correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la tasa aplicable a la autorización urbanística, se tramitará el correspondiente procedimiento administrativo de compensación, siempre que se cumplan los requisitos legalmente establecidos para efectuar la compensación.

Decimoprimer. Las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar las comprobaciones documentales encaminadas a garantizar la correcta realización de la actividad subvencionada. Así mismo, quedan sometidas a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de este Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases y en las correspondientes resoluciones de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la





Ayuntamiento de Almoradí

ayuda.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se haya obtenido la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, así como cuando concurren el resto de circunstancias enumeradas en la Ley General de Subvenciones.

Decimosegundo. Contra la presente resolución de la Alcaldía-Presidencia que aprueba la convocatoria de ayudas económicas para paliar los daños materiales producidos en bienes inmuebles, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el tablón municipal de anuncios, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el tablón municipal de anuncios, sin que ambos se puedan ejercitar de forma simultánea, y todo ello sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar cualesquiera otros recursos que considere procedentes.





Ayuntamiento de Almoradí

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A PALIAR LOS DAÑOS MATERIALES EN BIENES INMUEBLES PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE LAS INTENSAS LLUVIAS Y GRAVES INUNDACIONES OCURRIDAS EN SEPTIEMBRE DE 2019.

1.- SOLICITANTE:			
Apellidos y nombre / Razón social		DNI / NIF:	
Domicilio:			
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	E-mail:	
2.- REPRESENTANTE (En su caso):			
Apellidos y nombre:		DNI-NIE:	
Domicilio:			
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	E-mail:	
3.- DECLARA:			
<p>Estando interesado en participar en la convocatoria para la concesión directa de ayudas económicas destinadas a paliar los daños materiales en bienes inmuebles producidos como consecuencia de las intensas lluvias y graves inundaciones ocurridas en septiembre de 2019, declara bajo su responsabilidad que:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Almoradí.• No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.			
4.- IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS:			
Tipo de inmueble (especificar si es vivienda, garaje, local, etc.):			
Dirección del inmueble:			
Fecha de presentación en el Ayuntamiento de la declaración responsable / solicitud de licencia de obras:			
Breve descripción de las obras ejecutadas:			
Coste de ejecución material (euros):			

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104



Ayuntamiento de Almoradí

5.- SOLICITA:

Ser admitido a la convocatoria para la concesión directa de ayudas económicas destinadas a paliar los daños materiales en bienes inmuebles producidos como consecuencia de las intensas lluvias y graves inundaciones ocurridas en septiembre de 2019, autorizando al Ayuntamiento de Almoradí para que obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, así como para que acceda a sus datos del padrón, registro e impuestos municipales.

Así mismo, solicita la compensación de la subvención con el importe equivalente de la deuda tributaria correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la tasa aplicable a la autorización urbanística (solo en el supuesto de que la persona solicitante no hubiera ingresado todavía estas cantidades en la Tesorería Municipal).

6.- DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con)

- Copia del documento acreditativo de la propiedad o de la posesión del bien inmueble objeto de las obras de reparación de daños materiales.
- Copia de la escritura de propiedad horizontal (solo en el caso de comunidades de propietarios).
- Ficha de mantenimiento de terceros.
- Otros (especificar):

En Almoradí, a ____ de _____ de 2020.	Firma del representante / solicitante
---------------------------------------	---------------------------------------

ILMA. SRA. ALCADESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104

